



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 312 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

Visto, Dictamen Nº 054-2008-CDU/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2008 de la Comisión de Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 00036826 de fecha 14 de octubre de 2008, los integrantes de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal Periodo 2008 - 2010 del Asentamiento Humano Santa Rosa, solicitan apoyo para la firma del Convenio de Desarrollo de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, en similitud al firmado con el Gobierno Regional para la construcción y mejoramiento de las calles aledañas al Hospital Santa Rosa;

Que, mediante el Informe Nº 63-2008-JUF/MPP del 21 de octubre de 2008, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Piura emite opinión favorable y da la conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional;

Que, con Informe Nº 1806-2008-GAJ/MPP de fecha 06 de noviembre de 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica que el Convenio corresponde a las necesidades de los vecinos del Asentamiento Humano Santa Rosa por lo que teniendo en cuenta el apoyo del Gobierno Regional del Piura de formular el proyecto de acuerdo a las normas de procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, se debe proceder a su aprobación de conformidad con el Art. 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Gerencia Municipal, con Oficio Nº 429-2008-GM/MPP de fecha 11 de noviembre de 2008, remite todo lo actuado a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su evaluación y Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante el Dictamen Nº 54-2008-CDU/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2008, recomienda se apruebe el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura;

Que, sometido el Dictamen Nº 054-2008-CDU/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2008, mereció su aprobación con la precisión que en la Cláusula 7.3 debe eliminarse la palabra "no", debiendo entenderse la Municipalidad podrá volver a formular el mismo;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional - Desarrollo de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa - Piura, con la observación indicada en el sexto considerando del presente Acuerdo. Dicho Convenio consta de Once (11) que forman parte integrante del presente Acuerdo.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he comprobado
15 FEB 2009
Yrma Soberino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



ARTICULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Yrma Sobrino Barrientos
 MÓNICA ZAPATA - ALCAIDE
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
 15 FEB 2009

 Yrma Sobrino Barrientos
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
 FEDATARIO INTERNO

S



M

SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 15 FEB 2009

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Mónica Zapata de Castagnino, reconocida con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en el año 2008 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - Chipe, debidamente representada por su Presidente Regional Piura, señor Dr. César Trelles Lara, designado mediante Credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de Elecciones Lima, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF768.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783,

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD Se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad del Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular el proyecto "Desarrollo de los sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa - Piura", de competencia exclusiva municipal, consistente en:

- Cambio de Tubería de Alcantarillado.
- Cambio de tubería de agua.
- Instalaciones domiciliarias de agua y desagüe
- Construcción de pistas y veredas, en los sectores 6 y 7

Sector 6, Tramos:

- Calle Santo Domingo entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación.
- Calle Ignacio Escudero entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación
- Calle Cristo Nos Valga entre Calles Paimas y Pacaipampa
- Pasaje 6 del sector

Sector 7, Tramos:

- Calle Salitral entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación
- Calle Cura Mori entre Calle Pacaipampa y Calle Vichayal
- Calle Castilla cuadra 2
- Pasaje 5 del sector

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL, para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública antes mencionado de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADO

El Proyecto de Inversión Pública " Desarrollo de los sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa - Piura", de competencia exclusiva municipal, consistente en:

- Cambio de Tubería de Alcantarillado.
- Cambio de tubería de agua
- Instalaciones domiciliarias de agua y desagüe
- Construcción de pistas y veredas en los sectores 6 y 7

Sector 6, Tramos:

- Calle Santo Domingo entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación.
- Calle Ignacio Escudero entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación
- Calle Cristo Nos Valga entre Calles Paimas y Pacaipampa
- Pasaje 6 del sector

Sector 7, Tramos:

- Calle Salitral entre Calle Pacaipampa y Avenida Circunvalación
- Calle Cura Mori entre Calle Pacaipampa y Calle Vichayal
- Calle Castilla cuadra 2
- Pasaje 5 del sector

Que el GOBIERNO REGIONAL prevee formular en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD DE PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de GOBIERNO REGIONAL:

6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Solicitar la opinión favorable de LA MUNICIPALIDAD, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

6.4. Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública " " que ha declarado viable.

6.5. Informar a la Dirección General de Programación Multianual del MEF y a LA MUNICIPALIDAD la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, focalización geográfica y componentes que el proyecto ha autorizado al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si el GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que el GOBIERNO REGIONAL remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación y la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, si EL GOBIERNO REGIONAL hubiera formulado observaciones al PIP pendiente de declaración de viabilidad, la UF de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlos, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que hubiera autorizado al GOBIERNO REGIONAL.

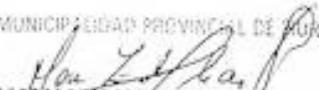
Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 10 días del mes de febrero del año 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

 MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
 ALCALDESA

GOBIERNO REGIONAL PIURA


 DR. CESAR TRELES LARA
 PRESIDENTE